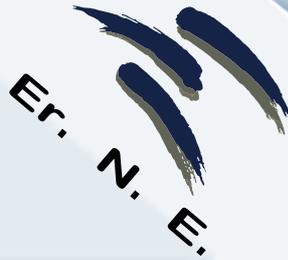


1984



1988



2010



2019



Er.N.E.

1984 - 2019

URTE



35 URTEZ 35 AÑOS

EUSKAL POLIZIAREN DEFENDIENDO
ESKUBIDEAK LOS DERECHOS DE
DEFENDATZEN LA POLICÍA VASCA

GANADA SENTENCIA MULTA POR RADAR

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Bilbao estima el recurso interpuesto contra la sanción recaída en un expediente sancionador en el que se impuso una multa de 100 euros, a un agente, afiliado a ErNE, que se encontraba en una actuación policial efectuando un seguimiento, por la comisión de una infracción grave por exceso de velocidad, al ser captado por un radar fijo.

La sentencia recoge que no hay que olvidar que el artículo 20.7 del código penal establece como causa de exención de responsabilidad penal a quien obre en cumplimiento de un deber o ejercicio legítimo de un derecho,

oficio o cargo, **no siendo asumible que un agente de los cuerpos de seguridad que esté llevando a cabo una actuación, sea sancionado por una infracción de tráfico**, dado que actuó con la debida proporcionalidad a la hora de actuar en contra de las normas administrativas pero amparado por causa de justificación.



Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia
Administrazioaren Ofizio Nagusia

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la
Comunidad Autónoma del País Vasco

SENTENCIA N.º 140/2018

En BILBAO (BIZKAIA), a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

VISTOS por mí, _____, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Bilbao, los presentes Autos de Procedimiento Abreviado nº 170/2018 seguidos a instancia de _____, representado y defendido por la letrada _____, frente a la OFICINA TERRITORIAL DE TRÁFICO DE BIZKAIA, representada y defendida por la Letrada de los Servicios Jurídicos del Gobierno Vasco, en relación con la impugnación de la Resolución del Responsable del Centro Automatizado de Tramitación de Infracciones de Tráfico de uno de marzo de 2018 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la sanción recaída en el expediente sancionador 90/9103884, he venido a dictar la presente resolución a la que sirven de base los siguientes

...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De la resolución impugnada y motivos de la demanda

El recurrente, _____, funcionario de la Ertzaintza, impugna la Resolución del Responsable del Centro Automatizado de Tramitación de Infracciones de Tráfico de uno de caso asumible que un agente de los cuerpos de seguridad que está llevando a cabo una operación sea sancionado por una infracción de tráfico cuando si se hubiera cometido un delito de la misma naturaleza (piénsese que en lugar de una mera infracción, la actuación pudiera ser constitutiva de un delito de conducción temeraria), habría quedado cubierto por la causa de justificación citada.

Es más, llevando a cabo una valoración de coste beneficio, es evidente que superar en 20 kms/h el límite máximo establecido no es un daño comparable al que podría seguirse de la frustración de una operación policial o judicial debidamente aprobada, cuestión que, se insiste, no supone en duda por la Administración. Se debe entender que el recurrente actuó con la debida proporcionalidad a la hora de actuar en contra de las normas administrativas pero amparado por causa de justificación, lo que irremisiblemente conlleva la estimación del recurso y anulación de la resolución objeto de este pleito.

...

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por la letrada Sra. _____ en representación de D. _____ contra la Resolución del Responsable del Centro Automatizado de Tramitación de Infracciones de Tráfico de uno de marzo de 2018 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la sanción recaída en el expediente sancionador 90/9103884, anulando tal resolución por no ser conforme a Derecho, con imposición de costas a la Administración demandada.

Prestación de servicios jurídicos gratuitos a los familiares de afiliados/as

El sindicato ErNE garantizará la defensa jurídica de los familiares de los afiliados/as en el ámbito de la vida particular gratuitamente.*

1.- Defensa de responsabilidad penal

ErNE garantizará la defensa de la responsabilidad penal de los familiares del afiliado/a en los procesos por hechos producidos en el ámbito de su vida particular. Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados, en los que concurra dolo o culpa grave.

2.- Prestaciones sociales

ErNE garantizará la defensa y reclamación de los intereses de los familiares del afiliado/a en juicios contra el INSS por prestaciones por incapacidad permanente y lesiones permanentes no invalidantes, determinación de contingencias e impugnación de alta médica.

**Tendrán la consideración de familiares, siempre que convivan con el afiliado/a en su domicilio habitual:*

- . El cónyuge o persona que como tal conviva permanentemente.*
- . Los hijos, naturales o adoptivos menores de 22 años.*



MODALIDADES SAM A PARTIR 01/01/2019

SAM A LOS 55 AÑOS
SOLICITUD EL AÑO
QUE CUMPLES 54
ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE

Opción

COMPROMISO DE
HACER NOCHES
HASTA EL AÑO QUE
SE CUMPLAN LOS 59
AÑOS DE EDAD.
****SALVEDAD ARTÍCULO 79**

Compensación

49 EUROS NOCHE
O
COMPENSACIÓN
HORARIA EN EL
MISMO PORCENTAJE
(220 %)

1

SAM A LOS 56 AÑOS
SOLICITUD EL AÑO
QUE CUMPLES 55
ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE

Opción

POSIBILIDAD DE
EJERCER LA OPCIÓN
ANUALMENTE DE
EXENCIÓN DEL
TRABAJO EN TURNO
DE NOCHE.

Compensación

35 EUROS NOCHE
O
COMPENSACIÓN
HORARIA EN EL
MISMO PORCENTAJE
(160 %)
- SIN HACER NOCHES
COBRO DEL 100 %

2

SAM A LOS 56 AÑOS
SOLICITUD EL AÑO
QUE CUMPLES 55
ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE

Opción

EJERCER LA OPCIÓN
DE REALIZAR
TRABAJO EN TURNO
DE NOCHE DURANTE
**ESE AÑO Y EL
CONSECUTIVO**

Compensación

49 EUROS NOCHE
O
COMPENSACIÓN
HORARIA EN EL
MISMO PORCENTAJE
(220%)

3

**SUSTITUCIÓN A
SAM CON CAMBIO
DE TURNO**
NO LLAMAMIENTO EN LIBRE

Compensación

49 EUROS NOCHE
O
COMPENSACIÓN
HORARIA EN EL
MISMO PORCENTAJE
(220%)
**MAS MEDIA DIETA
Y KILOMETRAJE**

REDUCCIÓN DE LA JORNADA ANUAL DE TRABAJO

55 AÑOS : 24 HORAS MENOS
56 AÑOS : 48 HORAS MENOS

57 AÑOS : 64 HORAS MENOS
58, Y SIGUIENTES : 96 HORAS

DÍAS ANTIGÜEDAD 2019		HORAS ANUALES CADENCIA 5-2.7.7
PROMOCIÓN	Nº DÍAS	
1	7	
2	7	GRUPO 1 - 16
3	7	
4	6	
5	6	GRUPO 2 - 24
6	6	
7	5	
8	5	GRUPO 3 - 16
9	4	
10	4	
11 A	4	GRUPO 4 + 8
11 B	4	
12	3	
13	3	GRUPO 5 - 32
14	3	
15	3	
16	2	

Una jueza anula una falta grave a un ertzaina por criticar a un jefe en un mensaje viral

AINHOA DE LAS HERAS



El agente se quejó de que su superior no le había dejado acudir en horas de servicio al funeral de un compañero, fallecido tras ser arrollado por un coche

BILBAO. La Jefeza del juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Bilbao ha anulado una falta grave imputada por la consejería de Seguridad a un ertzaina que criticó a un jefe en un mensaje de WhatsApp. El agente, que envió el mensaje a dos amigos y luego se hizo viral, estaba molesto porque el mando no le había permitido acudir, estando de servicio, al funeral de un compañero que murió arrollado por un coche mientras recogía la señalización de un accidente en Iruña (Gipuzkoa). El policía cogió cuatro de sus horas libres para poder asistir al sepelio y acom-

pañar a la familia del fallecido.

El siniestro ocurrió el 14 de noviembre de 2016. El ertzaina, Iosu U., de 54 años y vecino de Zaratua, estaba destinado en la Unidad de Tráfico de Gipuzkoa. El agente continuó, por su parte, perteneciendo al mismo departamento, pero en Bizkaia. Los dos habían trabajado juntos en diferentes dispositivos de tráfico, entre ellos varias vueltas cicladas al Euzkadi. El accidente se produjo cuando Iosu U. prestaba servicio en un accidente en una carretera de Tolosa. Su fallecimiento causó conmoción en la Ertzaintza, y especialmente en su unidad, que es la que acamula más víctimas mortales en un acto de servicio.

Tras serle negada la autorización para acudir al funeral en horas de servicio, el que había sido su compañero escribió en la red social: «Banza le tradiren que a guduor nada a este jefe (...)». Sería recordado por su incompetencia, por su incompetencia y por su poca humanidad. Se trata de la frase más destacable del mensaje, según la sentencia del juzgado ahora conocida. Para la magistrada, esta palabras se encuentran dentro del «libre ejercicio del derecho de libertad de expresión, compatible con los límites específicos derivados del especia-

lizar de los deberes de jerarquía y obediencia, propios de un miembro de los cuerpos y fuerzas de seguridad».

«Lo escribí llorando»

Tales manifestaciones, que lo sereno el día de educados y mesurados, no afectaron al buen funcionamiento del servicio ni a la institución policial. La resolución recuerda que el derecho a la libertad de expresión no incluye restricciones para los policías, pero eso no les impide realizar una crítica a sus superiores con la mesura necesaria para no poner en peligro el buen funcionamiento del servicio y de la institución policial.

El mensaje se extendió con rapidez por las redes sociales y llegó incluso al alcalde, que denunció el caso ante Asuntos Internos, que abrió un expediente. Primero a través de una resolución del viceconsejero de Seguridad, y en última instancia para una orden de la consejera, se confirmó la con-

dición el 10 de abril de 2018. El afectado, a través del sindicato Erne al que está afiliado, recurrió a los tribunales, que le han dado la razón.

Fue suspendido siete días de empleo y sanción por una falta grave de desprecio a un superior, un castigo que cumplió del 14 al 20 de mayo de este año. «Me quitaron unos ochocientos euros brutos, treinta horas, cuatro horas de vacaciones y diecisiete minutos de "mascosos", y pasó ser el último de la escala. Además, yo me he podido presentar a ningún cur-

so de formación en estos dos años», explica el agente, muy debido con la sanción, ya que presentaba una lista de servicios imputados.

«Lo peor fue mi honor», lamenta. Lo escribió con sentimiento, llorando, no para fallar a nadie sino por humanidad. Me parece una situación que no me permitiera acudir al funeral de un compañero a un acto en acto de servicio. Ahora, el fallo obliga al Departamento de seguridad a «restaurar al recurrente en todos los derechos económicos y profesionales que le hayan sido privados por parte de la institución», dijo estos días tras un desahucio de madrugada temiendo que esta institución pudiera llegar a términos, se queja. «La sentencia me llena de orgullo, me alba por mí mismo por mis compañeros. Sólo lo criticé una decisión que me parecía "antimoral"».

Para Roberto Seijo, secretario general de Erne, la resolución «demuestra lo terrible del maltrato y desprec-

Para Roberto Seijo, secretario general de Erne, la resolución «demuestra la injusticia, el maltrato y desprecio de muchos expedientes disciplinarios incoados a ertzainas». La central pide al director del Cuerpo y al viceconsejero de Seguridad «que dejen de aplicar un régimen disciplinario militar. Somos civiles. Ya basta de tanta arrogancia de algunos mandos amparados por políticos con tics de tiempos pasados».



18 | CIUDADANOS |

Piden retirar 140 coches patrulla nuevos porque los ertzainas no caben

El sindicato mayoritario en la Policía autonómica, Erne, ha aconsejado a los patrulleros que soliciten mediante un escrito a sus jefes de unidad que no se les asignen los 'Seat León' con mampara durante el servicio. Lamentan que los vehículos se probaran en su día sin tener en cuenta que los agentes de uniforme llevan un cinturón, una pistola, una defensa y otras herramientas. Ayer, varios ertzainas de la comisaría de Vitoria amenazaron con no montarse en los nuevos vehículos. En otras como la de Bilbao, se retiraron las los antiguos 'Alfas' con mampara

EL CORREO

Los agentes que miden más de 1,80 metros de altura se quejan de que no pueden moverse en los vehículos dotados con mampara para detenidos

AINHOA DE LAS HERAS

para ser sustituidos por los 'Seat León', por lo que los funcionarios no disponen de vehículos alternativos. Erne, que recuerda que el pliego de condiciones exigía que «la mampara debía permitir el movimiento completo del banco» (asiento), tiene intención de solicitar al servicio de prevención un informe sobre riesgos laborales y se plantea denunciar la situación ante la Inspección de Trabajo e incluso en el juzgado «por poner en peligro a los trabajadores».

Er.N.E.





90 €/mes*

* El precio incluye el material

CURSO ASPIRANTES

- PREPARACIÓN DEL TEMARIO
EXPLICACIÓN Y REPASO, PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍAS, PRUEBAS DE EXÁMEN
- TEST PSICOTÉCNICOS
RAZONAMIENTO, APTITUDES DE PERCEPCIÓN, ESPACIALES Y VERBALES
- TEST DE PERSONALIDAD
AUTOCONOCIMIENTO, DINÁMICAS DE GRUPO, ENTREVISTA PERSONAL, AUTOANÁLISIS, COMUNICACIÓN VERBAL Y NO VERBAL

W | CIUDADANOS |

Verano 2018
El Futuro

La nueva OPE de la Ertzaintza ofertará 500 plazas y será la mayor en quince años

LA CLAVE

7.700

agrupa conplena la plaza de la Ertzaintza, diseñada para un máximo de 8.000, aunque se venían que en los últimos tres años se habían 1.000. Desde, los cursos dos convocatorias previstas.

Recepción de solicitudes
La inscripción quedará abierta al miércoles 19



Er.N.E. 


EDISON



Er. N. E.

Zorionak



JAI ZORIONTSUAK OPA DIZKIZUEGU
OS DESEAMOS FELIZ NAVIDAD Y AÑO NUEVO 2019



1.º ABIZENA 1.º APELLIDO	
2.º ABIZENA 2.º APELLIDO	
IZENA NOMBRE	D.N.I. N.A.N.
NOIZ JAIOA FECHA NACIMIENTO	SEXU SEXO

ZUZENBIDEA DIRECCION	NUMERO ZENBAKIA	PISO PISUA
HERRIA LOCALIDAD		
PROBINTZIA PROVINCIA	POSTA KODEA CODIGO POSTAL	
TELEFONOA Nº DE TELEFONO	E-MAIL:	

LANTOKIA DESTINO		
ESPEZIALITATEA ESPECIALIDAD	TALDEA GRUPO DE TRABAJO	
EMAILA CATEGORIA	PROFESIONAL ZENBAKIA NUMERO PROFESIONAL	
	ZENBAKIA ZAHARRA NUMERO ANTIGUO	

KONTU ZENBAKIA NUMERO DE CUENTA	
------------------------------------	--

con el único y exclusivo objeto de proceder al cobro de la cuota sindical

AFILIAPEN EGUNA
FECHA AFILIACION

IZENPETU / FIRMA

DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, Reglamento General de Protección de Datos 679/2016 aprobado por el Parlamento Europeo, el Sindicato ErNE le informa que la suscripción de la presente hoja de afiliación supone la autorización al tratamiento automatizado de los datos contenidos en la ficha, informándole que sus datos serán integrados en un fichero cuyo titular es el Sindicato ErNE, debidamente registrado en la Agencia Española de Protección de datos.

Así mismo, le informamos que Usted está obligado/a a comunicarlo antes posible al titular del fichero cualquier modificación o cambio de sus datos personales que constan en la hoja de afiliación, garantizando y respondiendo, en cualquier caso, de la exactitud, vigencia y autenticidad de los datos personales facilitados y comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados.

En cualquier momento, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al sindicato ErNE, ubicado en 48007 Bilbao, C/ San Roque 3- 4ª planta, mediante petición escrita y razonada o al correo electrónico erne@erne.es

También le informamos que la firma de la presente ficha de afiliación, implica el prestar el consentimiento expreso y por escrito a lo señalado concreta y expresamente en los párrafos anteriores; así como:

SI NO Otorgo el consentimiento a ErNE para que sean cedidos los datos pertinentes y necesarios a los departamentos de Hacienda y Finanzas de las Diputaciones de los tres Territorios Históricos o en su caso a la Agencia Tributaria Estatal, en cumplimiento de la legislación vigente de IRPF. (Señalar la opción que corresponda).

- Diputación Foral de Bizkaia
- Diputación Foral de Araba
- Diputación Foral de Gipuzkoa
- Agencia Tributaria de

SI NO Otorgo mi consentimiento a ErNE para que sean usados mis datos personales para la prestación de servicios jurídicos, para la remisión de información de índole sindical y, para el seguimiento de afiliación.

SI NO Otorgo mi consentimiento para que mis datos puedan ser empleados por ErNE para remitirme información sobre las actividades y acuerdos de colaboración que se establezcan con otras entidades. Siempre estarás informado en la web de ErNE (www.erne.es) de dichos acuerdos y de los datos de dichas entidades).

No se tendrá derecho a la cobertura de la defensa jurídica ni de las garantías establecidas en la póliza del seguro por hechos anteriores a la fecha de afiliación.